



## JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	INTERDICCIÓN
DEMANDANTE:	MARIELENA VARGAS MALAGON
RADICACIÓN:	1999-02093
PROVIDENCIA	Auto N° 47
ASUNTO:	ACLARA

Se aprecia rendición de cuentas presentada por la parte interesada, del periodo comprendido entre noviembre del 2015 hasta octubre del 2022, no obstante, no está acreditado el derecho de postulación o haber actuado por intermedio de abogado titulado, como lo exige el artículo 73 del Código General del Proceso y conforme lo sostiene la jurisprudencia de la H. Corte Suprema de Justicia en la sentencia STC-10890 de 2019, al señalar:

*“Ciertamente, por tratarse de un asunto de familia por estar involucrados los intereses de menores de edad, para estas ejecuciones no es dable litigar sin la representación de un profesional del derecho.*

*En este sentido, la Corte ha señalado:*

*“(...) En consecuencia, debió la petente, para actuar válidamente en las diligencias atacadas, conferir, como ya se dijo, poder a un abogado, o deprecar, de ser el caso, amparo de pobreza, en procura de lograr la asignación de un mandatario por parte del juzgado, pues, se reitera, no le era dable participar directamente para invocar el levantamiento de la medida que le impide salir del país (...)”*

En el mismo sentido, se le aclara a la señora GLADYS CECILIA VARGAS MALAGÓN que tiene al alcance mecanismos para que la asistan en la defensa, los cuales puede encontrar en la Defensoría del Pueblo y consultorios jurídicos de las universidades. Para poder continuar con el trámite correspondiente.

Por lo anterior, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

**NO OIR** a la señora GLADYS CECILIA VARGAS MALAGÓN, por carecer de derecho de postulación y se le **ACLARA** que debe actuar a través de un apoderado, para darle continuidad al trámite que pretende.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial  
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art, 295 del C.G.P.)**  
Bogotá D.C., **hoy 23 de enero de 2023**, se notifica esta  
providencia en **el ESTADO No. 2**  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
**LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA**